

Bogotá D.C.

Señores
BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS SAS
Ciudad

ASUNTO: HECHOS SOBREVINIENTES Y REITERACIÓN OBSERVACIONES OFERTA PROPONENTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020.

Cordial Saludo;

En atención a su solicitud nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

*“(…)Es menester indicar a LA ENTIDAD que realice un análisis a profundidad de los documentos entregados por parte de la UNION TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020, teniendo en cuenta que la certificación emitida por parte la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA no corresponden a lo facturado en la realidad por parte del miembro de la UNION TEMPORAL quien es PROSERVANDASG-SST, además, quien suscribe dicha certificación es la **abogada BLANCA ELVIRA CORTES REYES**, quien tiene en su contra investigaciones por presunta **CORRUPCIÓN** como se evidencia en los hechos notorios publicados por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, donde evidencia:*

*“Como presunta responsable de peculado por apropiación a favor de terceros y celebración de contratos sin cumplimiento de los requisitos legales, en concurso homogéneo y sucesivo, la Fiscalía General de la Nación obtuvo **medida de aseguramiento intramuros en contra de Blanca Elvira Cortés Reyes**, de 46 años de edad, **ex agente liquidadora del hospital San Francisco de Asís de la capital chochoana.***

*De acuerdo con la investigación adelantada por la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, el 25 de abril de 2017, la **abogada celebró el contrato** Nro. 048 por un valor de mil trescientos treinta y nueve millones de pesos (**\$1.339'000.000**), para “la organización, depuración y digitalización del archivo físico de documentos administrativos, asistenciales y financieros, que incluyen software y bodega digital del E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, en liquidación.*

La Fiscalía estableció que para la firma del convenio no se realizaron las debidas cotizaciones, se eligió a un contratista que no tenía el músculo financiero suficiente para la ejecución del contrato y que la ex agente liquidadora hizo pagos por (\$713'000.000), sin que el contratista (Cooperativa de Trabajo Asociado) terminara las labores encomendadas.”
[\(https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/a-la-carcel-abogada-liquidadora-del-hospital-san-francisco-de-asis-de-quibdo-choco-por-presunta-corrupcion/\)](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/a-la-carcel-abogada-liquidadora-del-hospital-san-francisco-de-asis-de-quibdo-choco-por-presunta-corrupcion/)

Esto es soportado en la resolución 005016 de 2018 donde se ordenará prorrogar la intervención forzosa a la administración pública emitida por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. (<https://www.normassalud.com/archivos/098c34d0a9154864e825ff44ed0b5b70719e84a73bff869369542f813faec4da>)

Por lo tanto, estos son indicios graves sobre las prácticas irregulares que realizan este tipo de personas, con el fin de engañar a las entidades públicas y presuntamente puedan ser tipificados en los delitos de concierto para delinquir o siendo investigados por delitos contra la administración hechos que ya están siendo estudiados por parte de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de la Sra. BLANCA ELVIRA CORTES REYES.

Incluso se puede presumir la mala fe, pues bien, la Sra. BLANCA ELVIRA CORTES REYES es abogada de profesión y conoce perfectamente las consecuencias que tiene alterar documentación o suscribir documentos que no responde a la realidad.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Un representante legal es una persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica, y en cualquier caso el representante legal actúa en nombre de su representado, así que lo obliga en cuanto no exceda los parámetros y condiciones de la delegación que le ha sido confiada.

El Código de Comercio en el inciso 2 del artículo 98, estipula que una vez constituida legalmente una sociedad, se conforma una persona jurídica diferente de los socios individualmente considerados y por consiguiente para poder actuar frente al mundo exterior, necesita de la vinculación a la misma de personas que en un momento determinado la representen.

Así mismo, en su artículo 164 del Código de Comercio señala que: “Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción. “

Por lo tanto, la persona (Sra. Blanca Elvira Cortes Reyes) que suscribe las certificaciones no lo hace en nombre propio sino en nombre de la sociedad que representa, es decir que quien está certificando la experiencia es la Fundación Medico Preventiva, representada por la Sra. Blanca Elvira Cortes Reyes, por lo tanto, la situación por Usted manifestada no afecta la validez de la certificación expedida por la persona jurídica Fundación Medico Preventiva.

OBSERVACIÓN No. 2

“Como es claro se debe realizar una investigación interna al VICEPRESIDENTE FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, el Sr. JAIME ABRIL MORALES, pues bien, la esposa del

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

funcionario aparentemente labora con el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., esto se puede evidenciar:

INFORMACIÓN BASICA DEL PRIMER CÓNYUGE

| | |
|---|------------|
| Número de Identificación (Nuip/Nip/Tarjeta de Identidad): | 0019394515 |
| Primer Apellido: | ABRIL |
| Segundo Apellido: | MORALES |
| Primer Nombre: | JAIME |
| Segundo Nombre: | |

INFORMACIÓN BASICA DEL SEGUNDO CÓNYUGE

| | |
|---|------------|
| Número de Identificación (Nuip/Nip/Tarjeta de Identidad): | 0051748051 |
| Primer Apellido: | SANCHEZ |
| Segundo Apellido: | DUARTE |
| Primer Nombre: | DOLLY |
| Segundo Nombre: | |

INFORMACIÓN REGISTRO CIVIL

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Serial del Registro Civil: | 0000009727 |
| Nuip/Nip/Tarjeta de Identidad | 0019394515 |
| Nuip/Nip/Tarjeta de Identidad Cónyuge | 0051748051 |
| Fecha de inscripción (dd-mm-aaaa) | 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984 |
| Oficina de Registro | NOTARIA 9 BOGOTA DC - CUNDINAMARCA |
| Tipo de Registro Civil | REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO |

Hojas de Vida

JAIME ABRIL MORALES
Vicepresidente 08
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Dependencia no reportada

✉ servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
☎ 3811700 EXT 3385
📠 5945111 Ext. 1555
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C - COLOMBIA

🎓 **Formación Académica**

- Especialización - ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS - Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN POLITICA SOCIAL - Graduado
- Profesional - ADMINISTRACION PUBLICA - Graduado
- Básica secundaria

🏢 **Experiencia Laboral**

| Cargos | Entidad | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|---|--------------|--------------|
| Vicepresidente 08 | Fiduprevisora S.A | 21/11/2018 | Actual |
| DOCENTE | UNIVERSIDAD CENTRAL | 01/02/2017 | 01/10/2018 |
| DOCENTE | COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | 14/03/2011 | No Reportado |
| Subdirector Administrativo Y/O Financiero O Técnico U Operativo 20 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 26/01/1996 | 20/11/2018 |
| empleo no reportado | FONPRENOR | 04/02/1992 | 24/07/1995 |
| empleo no reportado | FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO | 29/01/1992 | 25/07/1995 |
| empleo no reportado | ICEL | 12/07/1989 | 12/02/1992 |
| empleo no reportado | INSFOPAL | 25/04/1983 | 11/07/1989 |



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

Hojas de Vida

DOLLY SANCHEZ DUARTE
empleo no reportado
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Dependencia no reportada

✉ servicioalcliente@fomag.com.co
☎ 3307000
📠 6502151
Municipio de Nacimiento: GIRARDOT, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

🎓 **Formación Académica**

- Profesional - COMUNICACION SOCIAL - Graduado
- Tecnológica - TECNOLOGIA EN PERIODISMO - Graduado
- Básica secundaria

🏢 **Experiencia Laboral**

| Cargos | Entidad | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------------------------------|------------------------------------|--------------|------------|
| empleo no reportado | superintendencia nacional de salud | 01/11/2007 | Actual |
| empleo no reportado | iss | 20/04/2005 | 31/10/2007 |
| gerente de la regional bogota | apoyo p.o.p | 17/10/1998 | 15/03/2003 |
| gerente de cuentas | productos quaker | 17/06/1994 | 13/03/1998 |

📄 Escala salarial POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (Clic para desplegar)



[Ver Ley de Transparencia y acceso a la información](#)

Por lo tanto, siendo el Sr. JAIME ABRIL MORALES quien ordena el gasto para el FOMAG y cumplimiento el numeral 7 de la carta de presentación de EL PROCESO, además de lo establecido en el literal c) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, se debe conocer si POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se encuentra dentro de una causal de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la ley. A lo cual LA ENTIDAD debe realizar un estudio de fondo si existe o no una inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la ley por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por la relación conyugal que tienen el ordenador del gasto Sr. JAIME ABRIL MORALES y la funcionaria de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Sra. DOLLY SANCHEZ DUARTE.”

“4. Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD indicar si existe una causal de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la ley considerando que el ordenador del gasto Sr. JAIME ABRIL MORALES y la funcionaria de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Sra. DOLLY SANCHEZ DUARTE, tienen una relación conyugal. “

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Doctor Jaime Abril Morales – Vicepresidente del Fondo de Prestaciones- mediante memorando No. 20200140172093 de fecha 14 de diciembre de 2020, se declaró impedido para emitir pronunciamiento alguno respecto de la Invitación Pública No. 003 de 2020, como quiera que su cónyuge se encuentra vinculada laboralmente con el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Por tal razón, el día 17 de diciembre de 2020, mediante memorando 20200190173103, la Presidente de Fiduprevisora S.A. designó como Vicepresidente Ad-hoc, al Vicepresidente Jurídico de Fiduprevisora S.A., para que en el evento en el cual dentro de los oferentes de la Invitación Pública No. 003 de 2020 se encuentre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., asuma las funciones esenciales para adelantar la referida invitación, en especial, participar con voz y voto en los comités que se llevarán a cabo, instruir, firmar, decidir sobre las observaciones, requisitos habilitantes, la adjudicación del contrato y en general, cualquier actividad que tenga relación con el desarrollo de la mencionada invitación.

Si bien, el Dr. Jaime Abril actuó como ordenador del gasto en el CDP No. 7274 del 20 de noviembre de 2020 y firmó las adendas No. 1, 2 y 3 al Documento de Selección del proceso; estas actuaciones se presentaron antes de la fecha en la que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. remitió su oferta, y, por tanto, para ese momento no se había configurado un conflicto de interés en el que se viere involucrado el Dr. Jaime Abril Morales.

Una vez el Dr. Jaime Abril Morales, se declaró impedido para emitir pronunciamiento alguno respecto de la Invitación Pública No. 003 de 2020, éste fue separado de sus funciones dentro del proceso de Invitación Pública No. 003 de 2020.

SOLICITUDES Y/O PETICIONES ADICIONALES A LAS OBSERVACIONES REITERADAS

OBSERVACIÓN No. 3

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

“1. Reitero muy respetuosamente al comité evaluador en aras al cumplimiento del principio de transparencia y publicidad realizar una pronunciación objetiva y de fondo respecto a las observaciones presentadas por BELISARIO S.A.S. el pasado catorce (14) de diciembre de 2021 y veintiuno (21) de diciembre de 2020. “

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se informa al peticionario que mediante oficio con radicado No.20210140080511 se dio respuesta a su comunicación de fecha 21 de diciembre de 2020, respuesta que también se publicó en el portal SECOP II y www.fomag.gov.co, así mismo, se aclara que el 14 de diciembre de 2020, no se recibieron solicitudes de su parte.

OBSERVACIÓN No. 4

“3. Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD vuelva y publique la subsanación presentadas por parte de todos los proponentes de EL PROCESO, pues bien, el pantallazo adjuntado no evidencia información necesaria como lo es la “REFERENCIA” y hora según el formato de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, como se evidencia en la *imagen No. 1* e *imagen No. 2*, de tal manera que cualquier ciudadano puedan verificar *fecha, hora, minuto, segundo* con el contenido de los mensajes que sean categorizados con su referencia individual como indica:

MENSAJE PÚBLICO DE EL PROCESO:

| Mensajes públicos | | | | Volver al principio |
|----------------------|-----------------|--|---|-------------------------------------|
| Tipo | Referencia | Asunto | Fecha | |
| General | CO1.MSG.2309333 | Mensaje IP 003 de 2020 | 4 días de tiempo transcurrido (1/8/2021 8:50:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| General | CO1.MSG.2309332 | Adenda y aviso - Invitación 003 de 2020 | 4 días de tiempo transcurrido (1/8/2021 8:46:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| General | CO1.MSG.2305627 | Adenda N°4 y aviso de la IP 003 del 2020 | 12 días de tiempo transcurrido (12/31/2020 8:36:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| General | CO1.MSG.2300007 | Publicación de subsanaciones allegadas | 15 días de tiempo transcurrido (12/28/2020 6:04:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |
| Informe de selección | CO1.AWD.923538 | Informe de selección CO1.AWD.923538 | 19 días de tiempo transcurrido (12/24/2020 5:46:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Detalle |

1 2 3 4 5 >

Imagen No. 1.
Pantallazo tomado de la plataforma SECOP II

PANTALLAZO TOMADO POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA PÚBLICACION DE LAS SUBSANACIONES EL PASADO VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2020:

| | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|---------|--|--|---------------------|--|---------|-------------------------|
| | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. | General | Evaluación | | 23/12/2020 9:25 PM | | Enviado | Detalle |
| | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | General | Positiva subsana Maylin Leal | | 21/12/2020 5:00 PM | | Leídas | Detalle |
| | UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 | General | RE. REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN | | 21/12/2020 3:35 PM | | Leídas | Detalle |
| | BELISARIO VELASQUEZ Y ASOCIADOS SAS | General | OBSERVACIONES - OFERTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2020 | | 21/12/2020 3:15 PM | | Leídas | Detalle |
| | BELISARIO VELASQUEZ Y ASOCIADOS SAS | General | RE. REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN | | 21/12/2020 3:10 PM | | Leídas | Detalle |
| | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | General | Positiva Subsana Fomag IP3-2020 | | 21/12/2020 12:16 PM | | Leídas | Detalle |
| | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. | General | REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN | | 17/12/2020 4:40 PM | | Enviado | Detalle |

Imagen No. 2.

Por ende, se debe publicar los mensajes para validar información determinante como es la identificación del mensaje que le establece la plataforma del SECOP II al mensaje por medio del número de referencia y para confirmar la fecha como lo indica la Imagen No. 1.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La información solicitada se encuentra publicada en el portal SECOP II tal como se pueden evidenciar en el Anexo.

REITERACIÓN OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 5

“NO HABILITACIÓN JURIDICA

NO HABILITACIÓN JURIDICA –LIMITACIONES DEL VICEPRESIDENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

FALTA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

PRIMERO. -Me permito indicar a LA ENTIDAD que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. debe ser inhabilitada jurídicamente, considerando que el VICEPRESIDENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN no goza de las facultades legales y límites de cuantía para obligar POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para presentar ofertas ante entidades privadas y públicas.

Con el fin esbozar los argumentos correspondientes se indica lo establecido por parte de “LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS” (**PRUEBA No. 1**), la única referencia que indica de la administración de la sociedad es la siguiente:

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud,

Página 6 de 13

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2020 Hora: 10:01:00

Recibo No. 0220088447

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 220088447116AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de hasta cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otrosíes correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otrosíes de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.coLa educación
es de todos

Mineducación



Fomag



@FomagOficial

Imagen No. 1

MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO APORTA PODER ESPECIAL

En este orden de ideas, afirmamos que el Dr. CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO quien obra como VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN no goza de ningún poder especial registrado en “LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS”.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NO ES REPRESENTANTE LEGAL

Ahora bien, con el fin de realizar una explicación de fondo a LA ENTIDAD, se realiza un estudio frente a los ESTATUTOS SOCIALES del proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que “MODIFICA OBJETO, VIGENCIA, FACULTADES DEL RL. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS” (PRUEBA No. 2), por medio del registro No. 01303594 ante la CAMARA DE COMERCIO, que indica:

“ARTICULO 40. DEL PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como presidente suplente de la sociedad el Secretario General, y en ausencia de éste, ejercerán la representación legal de la sociedad el Vicepresidente Financiero y de Operaciones o el Vicepresidente Comercial, en este orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta, la Junta Directiva designará, entre el Secretaria General y los Vicepresidentes, a quien deba asumir las funciones mientras el Presidente la República provee el cargo en propiedad.”

De igual manera el “AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO, MODIFICA SISTEMA Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL (AMPLIACIÓN) SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN SU ARTICULO:10,17,18,22,23,27,32,33,34,42,43 Y 44” (PRUEBA No. 2), por medio del registro No. 02169378 ante la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, indica:

“ARTICULO 43 DEL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO Y LOS VICEPRESIDENTES: El secretario General y Jurídico y los Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, **dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma, ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señala el Presidente**, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y las disposiciones legales.”

(Negrilla no pertenece al texto original).

En este orden de ideas, con la ausencia por parte del Presidente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. es decir, el Dr. FRANCISCO MANUEL SALAZAR GOMEZ, se debió cumplir con lo ordenado en el artículo 40 de los ESTATUTOS SOCIALES de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Por lo tanto, el oferente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS no evidencio con el respectivo aporte del poder especial que el VICEPRESIDENTE DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN tuviera la facultad legal para obligar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

De igual manera, se verifica la información suministrada en el CERTIFICADO GENERADO CON EL PIN No.: 6695908556865407 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (PRUEBA No. 3), en el que indica:

“SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES: El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

(...)

Camilo Eusebio Gómez Cristancho CC –11344071 Vicepresidente de Promoción y Fecha de inicio del Cargo: 11/07/2019 Prevención”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NO TIENE LAS ATRIBUCIONES LEGALES PARA OBLIGAR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Es menester se verifique las atribuciones que tiene el VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN impuestas por EL PRESIDENTE de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a lo cual se verificaron as funciones, requisitos y competencias laborales establecidas en la RESOLUCIÓN 0262 (PRUEBA No. 4), con fecha del 29 de abril de 2019, en la que se indica las “DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES”, donde es claro que NO tiene las funciones y/o atribuciones para presentarse en EL PROCESO:

0262

1. De las Funciones por Competencias y Requisitos Específicos para el cargo de Vicepresidente de Promoción y Prevención

Son funciones específicas y requisitos específicos para el cargo de Vicepresidente de Promoción y Prevención, las siguientes:

| I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | |
|--|--|
| Nivel: | Directivo |
| Denominación del empleo: | Vicepresidente |
| Código: | |
| Grado: | 08 |
| Nº de cargos: | Uno (01) |
| Dependencia: | Vicepresidencia de Promoción y Prevención |
| Cargo del Jefe inmediato: | Presidente |
| II. ÁREA FUNCIONAL: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | |
| III. PROPOSITO PRINCIPAL | |
| Liderar la planeación, diseño y ejecución de las actividades de promoción y prevención de acuerdo con la estrategia de la Compañía y las características, necesidades y capacidades de los clientes, con el fin de contribuir a la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las empresas afiliadas al ramo de Riesgos Laborales. | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES | |
| 1. Definir las políticas y lineamientos para el proceso de promoción y prevención. | 9. Gestionar la divulgación y el desarrollo de los eventos de formación y capacitación sobre los planes y programas de promoción y prevención. |
| 2. Liderar la ejecución de los subprocesos y programas de promoción y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Compañía. | 10. Administrar el presupuesto de reinversión en promoción y prevención de las empresas afiliadas al ramo de Riesgos Laborales. |
| 3. Definir y evaluar los proyectos de investigación desarrollados para identificar los factores de riesgo en las empresas afiliadas, atendiendo a criterios técnicos establecidos. | 11. Definir los objetivos y metas de desempeño frente a la gestión de promoción y prevención. |
| 4. Gestionar la disminución de la siniestralidad en las empresas afiliadas a Riesgos Laborales, a través de la definición o implementación de estrategias, planes, programas y productos de promoción y prevención. | 12. Gestionar la divulgación y el desarrollo de los eventos de formación y capacitación sobre los planes y programas de promoción y prevención. |
| 5. Dirigir y hacer seguimiento y control a la gestión de los procesos de promoción y prevención a cargo de la Vicepresidencia, atendiendo las metas e indicadores establecidos. | 13. Asesorar a todos los ámbitos de la Compañía a Nivel Central y Sucursal en los procedimientos y temas relativos a la Vicepresidencia. |
| 6. Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los Laboratorios de Higiene y Toxicología Industrial y realizar el control respectivo. | 14. Preparar y presentar los informes y dar respuesta a los requerimientos que sean de su competencia y los solicitados por los entes de control. |
| 7. Firmar los lineamientos y las especificaciones técnicas para la contratación de productos o servicios y la suscripción de convenios que celebre la Compañía para desarrollar las actividades de promoción y prevención, y realizar la supervisión de los mismos. | 15. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos relacionados con los procesos que se desarrollan en el área y realizar las actividades propias del mantenimiento del sistema integrado de gestión y control. |
| 8. Controlar y verificar la prestación de servicios de promoción de la salud y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales -ATEL- a las empresas afiliadas a la Administración de Riesgos | 16. Participar en las reuniones y comités que le haya sido delegado o asignado por funcionario competente, así como en las actividades de integración, capacitación y entrenamiento programadas. |
| | 17. Hacer seguimiento a los procesos de la Vicepresidencia, atendiendo a las metas e indicadores establecidos. |
| | 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel jerárquico. |

Positiva Compañía de Seguros S.A. • NIT: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-713.
Bogotá: 330-7000 / Móvil: 4533 / Postal Web: www.positiva.gov.co

El emprendimiento es de todos

Por ende, el VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN que en el caso que nos atañe corresponde para el Dr. CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO, no evidencia que el presidente le haya delegado dicha atribución por medio de un acto administrativo. Ahora bien, el VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN no podía obligar, presentar y/o representar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A., ya que no gozaba con el mandato para realizarlo.

FALTA DE REPRESENTACIÓN LEGAL POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Para concluir:

1. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta poder especial o documento idóneo para evidenciar las atribuciones de presentar la oferta de EL PROCESO, considerando su objeto y cuantía. Lo anterior como quiera que el vicepresidente no es el titular de la administración de LA ENTIDAD, así como tampoco se presentó evidencia.

2. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta documento idóneo o legal que evidencia la imposibilidad por parte del SECRETARIO GENERAL, VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y DE OPERACIONES o VICEPRESIDENTE COMERCIAL, cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de los ESTATUTOS SOCIALES de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3. El proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no aporta documento idóneo que evidencie la atribución por parte del PRESIDENTE de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., aumentando las “DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES” de la Resolución 262 de fecha 29 de abril de 2019. Lo anterior como quiera que el manual de funciones tampoco faculta al vicepresidente para comprometer a LA ENTIDAD.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 6

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 2

RECHAZO DE LA OFERTA DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. POR NO APORTAR EL ANEXO No. 2 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

SEGUNDO. -Considerando lo desarrollado en la Observación No. 1, solicito respetuosamente a LA ENTIDAD rechazar la oferta realizada por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta el literal c) del numeral 7.3. “CAUSALES DE RECHAZO” que indica:

“c) **cuando no suscriba** y aporte el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2” (Negrilla no pertenece al texto original) **(PRUEBA No. 5)**

Teniendo en cuenta que el VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN no tenía las atribuciones legales para suscribir los documentos que eran obligatorios para la oferta, ya que no acredita que el PRESIDENTE de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. lo faculto mediante poder especial o por que estuviera facultado conforme a lo establecido en la Resolución 262 de la fecha 29 de abril de 2019, Anexos que para la presentación de la oferta era de obligatoria por parte del proponente”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 7

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 3

NO HABILITACIÓN JURIDICA –FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD POR PARTE DE DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TERCERO. –En atención a la Observación No. 1, solicito respetuosamente a LA ENTIDAD no habilitar jurídicamente a el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta que la GARANTIA DE SERIEDAD (**PRUEBA No. 6**) de la oferta no está suscrita por parte de la persona que tiene la capacidad para suscribir dicho documento.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 8

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 4

NO HABILITACIÓN JURIDICA –EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN NO PUEDE SUSCRIBIR CERTIFICACIONES LABORALES

CUARTA. –Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD no considerar las certificaciones laborales suscritas por parte del VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, el Dr. Dr. CAMILO EUSEBIO GÓMEZ CRISTANCHO. Ya que, esto no corresponde a sus funciones como se evidencia en la RESOLUCIÓN 262 de fecha 29 de abril de 2019.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 9

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 5

NO HABILITACIÓN JURIDICA -LICENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO NO TIENE EL CAMPO DE ACCIÓN DE PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

QUINTA. –Solicito muy respetuosamente a LA ENTIDAD no habilitar al proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta que la licencia de seguridad y salud en el trabajo no tiene el campo de acción para cumplir una de las actividades que se relacionan en el objeto de EL PROCESO, se relaciona con el enfoque psicosocial. Teniendo en cuenta, lo establecido en la Resolución 4502 de 2012 en concordancia con la Resolución 2318 de 1996 y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012. Las licencias deben relacionar las competencias asignadas en las que se encuentran autorizadas para prestar el servicio, situación que para el caso de la prestación de servicios psicosocial o psicología no se acredita en la licencia presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por tanto no puede acreditar su experiencia en la prestación de este servicio ya que su licencia no tiene este alcance y por tanto no puede comercializar este servicio.

Ahora bien, con el fin de que LA ENTIDAD evidencie la responsabilidad que tiene el proponente BELLSARIO S.A.S. se informa que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene otra licencia en seguridad en el trabajo bajo la Resolución No. 688 del 28 de abril de 2015 (**PRUEBA No. 7**), la cual tiene el siguiente alcance:

“(…) Bacteriología (sic) y Laboratorista Clínica (sic) en Seguridad y Salud en el Trabajo, Química (sic) en Seguridad y Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad Industrial (sic), Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NO PUEDE COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL OBJETO DE EL PROCESO.

En este orden de ideas, consideramos importante indicar que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no tiene la licencia en seguridad y salud en el trabajo para presentar los servicios de aplicación y análisis de la batería de instrumentos para la evaluación de riesgo psicosocial, pues la licencia aportada no acredita la autorización para comercializar este servicio, en este punto consideramos importante indicar que **no se puede confundir** las actividades que realiza POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con estar habilitado para COMERCIALIZAR servicios, es de resaltar que para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, las personas naturales como jurídicas se encuentran obligadas a cumplir con los requisitos determinados en la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, para el caso en concreto autorización del servicio que desee comercializar.

Anudado a lo anterior, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. está obligada a cumplir con los requisitos legales para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo. Para esto debe tener el campo de acción evidenciado en la licencia de seguridad y salud en el trabajo la cual demuestra el nivel y título de formación que tiene la persona tanto jurídica como natural para cumplir con los

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

servicios. En el caso particular EL PROCESO está enfocado en prestar servicios enmarcados a los servicios psicosociales, como lo son la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial (**PRUEBA No. 8**). Por lo tanto, en la licencia de seguridad y salud en el trabajo debe estar expreso los servicios para prestar las actividades psicosociales correspondientes.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 10

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 6

NO HABILITACIÓN –EXPERIENCIA DE EL PROPONENTE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NO CUMPLE

SEXTA. -Solicito de manera respetuosa a LA ENTIDAD no tener en cuenta las certificaciones de experiencia teniendo en cuenta que NO cumplen con lo establecido en el numeral 10.2. “REQUISITOS DE EXPERIENCIA” del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN 003 DEL 2020. Pues bien, se deben recordar las tres pautas para convalidar la experiencia que son:

1. Una certificación cuyo objeto sea la prestación de servicio en implementación, desarrollo o vigilancia del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
2. Una certificación corresponde a la identificación de riesgo.
3. Una certificación correspondiente a aplicación de baterías de instrumento para la evaluación de factores riesgo psicosocial.

Ahora bien, frente a la experiencia que presenta POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS se encuentran diez (10) contratos los cuales son:

19.1 DIAN, que indica:

“(…) nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes julio del año 2005 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 10892 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de los Programas de Vigilancia Epidemiológica (…)” (**PRUEBA No. 9**)

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

19.2 LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes Noviembre del año 2010 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía, un promedio anual, durante los últimos tres años de 3738 trabajadores dependientes e independientes.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto brindar asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012(...)” (PRUEBA No. 10).

19.3. FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de marzo de 2013 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 23.117 servidores a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene por objeto la administración del Sistema de Riesgo Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgo Laborales para las contingencias de origen laboral, así como la asesoría y asistencia técnica integral en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 en actividades como la identificación de peligros y valoración de riesgos y el diagnóstico de factores de riesgo psicosocial.(...)”(PRUEBA No. 11)

19.4. INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A., que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes de diciembre del año 2015 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 2804 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial” (PRUEBA No. 12)

19.5. SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de marzo 2012 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgo laborales con esa compañía un promedio anual de 1.754 trabajadores los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. (PRUEBA No. 13)

19.6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, que indica:

“Que la Entidad se encuentra afiliada a la Aseguradora de Riesgos Laborales POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 de febrero del año 2016 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 1379 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial” (PRUEBA No. 14)

19.7. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que indica:

“Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, identificada con NIT. 800093816-3, se encuentra afiliada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.011.153-6, desde el 01 de abril de 2015 a la fecha, teniendo asegurados con esa sociedad un promedio en los últimos cinco años de 32.153 servidores judiciales a nivel nacional ubicados en 20 seccionales y el Nivel Central. (PRUEBA No. 15)

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales y que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, dicha aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica especialmente en la identificación de peligros y valoración de riesgos” (PRUEBA No. 15)

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

19.8. UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, que indica:

“Que la Universidad Industrial de Santander, se encuentra afiliada a POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 27 del mes 02 del año 2002 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 8359 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo en el diagnóstico de condiciones de riesgo psicosocial.” (PRUEBA No. 16)

19.9. UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPRACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 27 del mes enero del año 2012 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 2152 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 esta aseguradora prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros y valoración de riesgos, así mismo brindo asesoría y asistencia técnica en riesgo psicosocial.” (PRUEBA No. 17)

19.10. UNIVERISAD DEL MAGDALENA, que indica:

“Que nuestra empresa se encuentra afiliada a POSITIVA S.A., identificada con NIT 860.011.153-6 desde el día 01 del mes 10 del año 2016 a la fecha, teniendo asegurados en materia de riesgos laborales con esa compañía un promedio anual de 4155 trabajadores durante los últimos tres años a nivel nacional.

La afiliación a POSITIVA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene por objeto la asesoría y asistencia técnica en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como la administración del Sistema de Riesgos Laborales, con la cobertura y el reconocimiento de prestaciones asistenciales y económicas definidas en el Sistema General de Seguridad Social de Riesgo Laborales. Y que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 esta asegura prestó los servicios de asesoría y asistencia técnica en la identificación de peligros” (PRUEBA No. 18)

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

LAS CERTIFICACIONES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 10.2. "REQUISITOS DE EXPERIENCIA" del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN 003 DEL 2020

No se presenta certificación que evidencie:

1. Una certificación corresponde a la identificación de riesgo.
2. Una certificación correspondiente a aplicación de baterías de instrumento para la evaluación de factores riesgo psicosocial.

Esto como lo establece el DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO INVITACIÓN PÚBLICA 003 DE 2020.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBE DEMOSTRAR EXPERIENCIA COMERCIALIZANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE EL PROCESO Y NO COMO ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL).

Considerando la naturaleza de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. hace incurrir en error a LA ENTIDAD con la presentación de las certificaciones de los contratos en los que ha intervenido en la calidad de administradora de riesgos laborales, lo anterior como quiera que los documentos aportados corresponden a las actividades que le ha conferido el Sistema General de riesgos laborales como lo es la asesoría en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo para con sus empresas afiliadas, más no se encuentra acreditando la comercialización de los servicios objeto de EL PROCESO.

En este punto consideramos importante indicar que las certificaciones presentadas corresponde a los servicios de asesoría que deben brindar las administradoras de riesgos laborales a las empresas afiliadas que cumplen con la obligación legal de COTIZAR conforme a los deberes que le asisten al empleador y que se encuentran señalados en la constitución en concordancia con el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 entre otras frente al Sistema General de Riesgos laborales, administración de los recursos producto de esta cotización que se encuentra en cabeza de las administradoras de riesgos laborales, recursos que deben destinarse a cubrir las prestaciones asistenciales² y económicas³, actividades de capacitación, entre otros.

Así las cosas no se puede acreditar la experiencia que tiene POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) en EL PROCESO ya que las certificaciones versan sobre las actividades que ha ejecutado como administradora de riesgos laborales y la relación de los valores certificados corresponden actividades realizadas por cotización, mas no por la comercialización de actividades en seguridad y salud en el trabajo, certificaciones que no acreditan la experiencia en la ejecución de las actividades desarrolladas en el objeto del contrato.

En este orden de ideas, las certificaciones de experiencias que se evidencia NO ES LA COMERCIALIZACIÓN Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS para que contrataran a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., son la evidencia que las empresas (privadas o públicas) están cumpliendo con su obligación de afiliación conforme lo establece el sistema general de riesgos laborales.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

Por lo tanto, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. esta induciendo en error a LA ENTIDAD, ya que presentó certificaciones por la suma de un TOTAL DE COTIZACIONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$832.286.133.988.00) que corresponde a la cotización de los clientes que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. tiene como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL). Es decir que podemos afirmar que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. **está obrando de MALA FE** donde quiere convalidar una experiencia que tiene como ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL), los cuales son recursos de carácter público, ya que lo realizan los afiliados al sistema general de riesgos.

Por esta razón si LA ENTIDAD valida o habilita dicha experiencia es menester que el proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. demuestre que prestó los servicios contratados por medio de facturas reportadas a la DIAN de los montos indicados en las certificaciones. Pues bien, se reitera que estas son las cotizaciones que tienen que hacer las compañías por la afiliación de sus empleados y NO una contraprestación de un servicio que se haya contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 11

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 7

NO HABILITACIÓN –REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA. NO CUMPLE

SEPTIMA. -Respetuosamente solicito a LA ENTIDAD no habilitarla oferta del proponente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. toda vez que encontramos las siguientes observaciones: No se acredita la experiencia, no se evidencia tarjeta profesional, certificaciones laborales sin funciones, se aportan documentos ilegibles.

Como se relaciona en el siguiente cuadro:

| NOMBRE | CARGO | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--------------------------|-----------|---|
| ANDRES LEONARDO TOVAR RIVERA | Coordinador del Proyecto | NO CUMPLE | Las certificaciones de experiencia de Positiva compañía de seguros presentan irregularidades frente a la redacción, tamaño y organización. No se evidencia experiencia en Coordinación de Proyectos en SG-SST. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de posición |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

| | | | |
|------------------------------|--|-----------|--|
| | | | <p>es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, NO SE APORTO dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| HAYDA NAYIBE RODRIGUEZ CICUA | Técnico en Sistemas | NO CUMPLE | <p>La experiencia aportada NO versa en análisis de datos, si no de soporte y configuración..</p> <p>No cumple con el perfil exigido para el cargo, toda vez que presenta título de Ingeniero de sistemas.</p> |
| ADRIANA BENAVIDES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| ADRIANA ORDOÑEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| ORLANDO BALLESTAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>No cuenta con Licencia SST Vigente.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| JUAN CARLOS PENAGOS | Profesionales de Ejecución para | NO CUMPLE | <p>No se evidencia Tarjeta Profesional.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso.</p> |

| | | | |
|----------------|--|-----------|---|
| | la Secretaria de Educación | | <p>puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. Se reitera observación de la entidad: La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en octubre del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada</p> |
| SANDRA MORALES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>NO se adjunta tarjeta profesional.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| PEDRO GARCIA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>NO se anexan las certificaciones relacionadas en la Hoja de vida.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| MANUEL GOMEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>Profesional Grado 11, Profesional sobre calificado de acuerdo a la resolución SG-262 (Manual de funciones Funcionarios Públicos Positiva)</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no</p> |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



| | | | |
|--------------------|--|-----------|--|
| | | | <p><i>ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</i></p> <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar el diploma de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional/La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en marzo del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada</i></p> |
| ALEJANDRA AGUIRRE | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p><i>No cuenta con experiencia Acreditada, después de la expedición de licencia SST.</i></p> <p><i>La experiencia acreditada para el profesional No cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</i></p> <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Se reitera observación de la entidad : Debe aportar la Tarjeta Profesional</i></p> |
| YETSI BETTEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p><i>La experiencia no se relaciona con la solicitada por la entidad. Certificaciones laborales sin Funciones.</i></p> <p><i>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</i></p> <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</i></p> |
| ELIZABETH GONZALEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p><i>Certificación RIGS firma ilegible.</i></p> <p><i>Se reitera observación de la entidad: Debe aportar la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente y tarjeta profesional. Debe aportar certificado de Experiencia</i></p> |

| | | | |
|----------------------|--|-----------|--|
| MARIA JOSÉ PE-DROZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>No se anexo Hoja de vida. Tarjeta Profesional ilegible. La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</p> |
| MARTHA ISABEL GARCES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>Licencia SST ilegible, adicional a ello está incompleta no se evidencia la última hoja. La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| JAIME ESPINOZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>Las certificaciones aportadas no cumplen con la exigencia de la entidad. La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |
| MAYLING LEAL | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | <p>No se relaciona certificados de experiencia que acrediten prestación del servicio solicitados por la entidad. La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades</p> |

| | | | |
|-----------------|--|-----------|--|
| | | | <p>necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de la entidad: Certificado laboral sarince no contiene fecha de inicio y fecha final del contrato, debe aportar certificación con periodo de trabajo</p> |
| INGRID TELLO | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>No se evidencia Tarjeta Profesional.</p> <p>No se evidencia la experiencia solicitada por la entidad. La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> <p>Se reitera la observación de LA ENTIDAD: Debe aportar la tarjeta profesional</p> |
| ARNULFO TRIVIÑO | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública..</p> |
| LAURA COY | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p>Las certificaciones de experiencia en SST fueron generadas antes de la licencia, por lo mismo no deben ser tenidas en cuenta.</p> <p>La experiencia acreditada para el profesional NOcumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</p> <p>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</p> |

| | | | |
|--------------|--|-----------|---|
| | | | Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| YURIS CUELLO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | La experiencia relacionada en la Hoja de vida no coincide con la solicitada por la entidad. Solo se logra evidenciar dos Certificaciones de experiencia. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262 . En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| YULI ZAPATA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | Las certificaciones aportadas no cuentan con las funciones por lo cual no es posible realizar la validación de experiencia. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| SUGEI LUNA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | NO CUMPLE | La experiencia aportada por el profesional es ANTERIOR a la expedición de la Licencia SST. La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso. |

| | | | |
|------------------|--|-----------|---|
| | | | <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos</i></p> |
| MILTON RIOS | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p><i>No se evidencia la experiencia solicitada por la entidad. No se evidencia Tarjeta Profesional.</i></p> <p><i>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</i></p> <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Se reitera la observación de la entidad : Se debe certificar Experiencia de 2 años y la certificación adjunta a propuesta es del 20/4/2019</i></p> |
| NATALIA BASTIDAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaría de Educación | NO CUMPLE | <p><i>No se Adjunta Tarjeta Profesional.</i></p> <p>NO TIENE LICENCIA</p> <p><i>La experiencia acreditada para el profesional NO cumple con lo solicitado por la entidad para este proceso, puesto que es un funcionario público que jurídicamente debe cumplir las funciones del correspondiente cargo según el manual de funcionarios públicos de positiva es decir la resolución SG-262. En dicho manual se evidencia, que el profesional no ejecuta ninguna de las actividades necesarias para acreditar la experiencia en este proceso.</i></p> <p><i>En caso de reasignación de funciones diferentes a las consagradas en el manual, no se aportó dicho acto administrativo ni su registro en la función pública.</i></p> <p><i>Acorde al artículo 35 del decreto 19 de 2012, la licencia se encuentra VENCIDA, la fecha de vencimiento fue atemporal a la pandemia, por ende, no rige ningún decreto que pueda darle extensión o validez a la misma.</i></p> <p><i>Se reitera la observación de la entidad: Licencia en Salud ocupacional se encuentra vencida, aportar licencia vigente.</i></p> |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 12

Oficina Principal
 Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
 Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
 Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020

OBSERVACION

REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 8

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA NO ES ACORDE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019.

OCTAVA. -Frente a la certificación de experiencia presentada por parte del proponente **UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020** se debe realizar el siguiente análisis de fondo:

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA S.A. de fecha 30 de junio de 2020: En la que se acredita experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARTROCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$34.874.408. 378.00)** a la empresa **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** miembro de la **UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020.** (**PRUEBA No. 19**)

2. CERTIFICACION EXPEDIDA POR PARTE DE LA UT MEDICOL: En la que se acredita experiencia en los programas de salud ocupacional para **LA ENTIDAD** por la suma de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$22.770.225. 378.00)** a la empresa **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** miembro de la **UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020.** (**PRUEBA No. 19**)

Al acreditar la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.00)** se realizan las siguientes apreciaciones:

1. Esta suma de dinero no aparece reportada ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** por parte de la empresa **PROSERVANDA SG-SSTS.A.S.**

2. Revisados en lo reportado ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, dicha suma no aparece reportada por la empresa **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**

3. Evidenciando que los **ESTADOS FINANCIEROS** no están acorde con las certificaciones de experiencia aportadas por parte del miembro de la **UNION TEMPORAL**, es decir, **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**, debe aportarlas facturas legalmente emitidas que acrediten el cobro del servicio por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.00)** con el fin de no hacer entrar en error a **LA ENTIDAD.**

4. En la certificación emitida por la **UT MEDICOL 2012** refiere que tuvieron ejecución de experiencia con el **MAGISTERIO.** Sin embargo, revisado el histórico de contratación de **LA ENTIDAD(Magisterio)** se puede observar que **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.** no registra relación contractual para ello.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

5. Las certificaciones refieren experiencia por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$57.644.633. 756.00)**. Sin embargo, sumandos los ingresos operacionales, incluidos cuentas por cobrar del 2015 al 2019 (**PRUEBA No. 20**), datos extraídos de los estados financieros de PROSERVANDA SG-SST S.A.S. (**PRUEBA No. 20**); el total de los valores registrados en los ESTADOS FINANCIEROS desde el 2015 al 2019 **no suman ni una tercera parte de lo certificado como experiencia en las certificaciones emitidas por la FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA S.A. y UT MEDICAL 2012.** Aportadas por el miembro de UT PROSERVANDA SG-SST S.A.S está en imposibilidad real de acreditar la experiencia, puesto que, se requiere certificar mínimo es de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$20.620.800.000.00)** y sumados los ingresos desde el 2015 al 2019 solo suman **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$19.161.703.847.00)** o cual no sería congruente con lo certificado.

6. Ante la ausencia de los documentos anteriormente indicado y al no aportar ningún documento que acrediten la operación dineraria con la cual se remunero la experiencia contractual que se pretende acreditar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 13

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 9

NOACREDITO EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA DE ACUERDO AL NUMERAL 10.2. DE EL “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DIFINITIVO DE LA INVITACIÓN No. 003 DE 2020”

NOVENA. -En consideración a la observación No. 5, el proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 **NO** adjunto experiencia de prestar los servicios de matriz de peligros, es decir no cumple con lo establecido 10.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA. Por lo tanto, el proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 no está habilitado.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 14

“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 10

REITERAR EL NUMERAL 7.2. “REQUISITOS SUBSANABLES” DEL DOCUMENTO EL CUAL NO PERMITE ADJUNTAR NUEVAS HOJAS DE VIDA QUE GENEREN PUNTAJE

DECIMA. -Los proponentes no pueden adjuntar nuevas hojas de vida porque esto sería una mejora de la oferta según lo indicado en el numeral 7.2. del DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN No. 003 DE 2020. Es decir, frente al criterio de subsanación se debe indicar lo desarrollado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que indica:

*“Parágrafo1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**” (Negrilla no pertenece al texto original).*

Reafirmado en el numeral 7.2. “SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS” del “DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN No. 003 DE 2020, que indica:

*“Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG, y entregados por los proponentes, hasta la fecha prevista en el cronograma para subsanar. **En ningún caso, en virtud de este derecho los proponentes podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados**”*

Es decir, solo se puede reparar o remedir un defecto de las hojas de vida presentadas hasta la fecha de cierre de EL PROCESO que no otorguen puntaje.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

OBSERVACIÓN No. 15

**“REITERACIÓN OBSERVACIÓN No. 11
NO HABILITACIÓN –REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA. NO CUMPLE**

DECIMO.PRIMERA-Respetuosamente solicito a LA ENTIDAD no habilitar la oferta del proponente UT TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020. toda vez que encontramos las siguientes observaciones: No se acredita la experiencia, no se evidencia tarjeta profesional, certificaciones laborales sin funciones, se aportan documentos ilegibles.

Como se relaciona en el siguiente cuadro:

Oficina Principal
Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

| NOMBRE | CARGO | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|--|------------------|---|
| CELENE DEL SOCORRO PINO LOPEZ | Coordinador del Proyecto | No Cumple | Las tarjetas Profesionales de psicólogo aportadas no permiten realizar una verificación toda vez que son ilegibles, La certificación laboral de la empresa AGM no permite relacionar experiencia toda vez que no cuenta con funciones, así mismo la experiencia adicional acredita por la empresa Gestionar estrategias integrales no cuenta con funciones. |
| DAVID RODRIGO VANEGAS PRIETO | Técnico en Sistemas | No Cumple | El profesional aportado no cuenta con las calidades exigidas toda vez que se adjunta título de Ingeniero de Sistemas, así mismo la experiencia del mismo no cuenta con las funciones específicas del cargo. |
| ASTRID HELENA CASTAÑEDA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Licencia de SST ilegible, por lo cual no se puede verificar la experiencia acreditada previa la expedición de la misma. Se reitera la observación de la entidad: NO legible el número de la tarjeta profesional. Debe aportarse con imagen legible |
| CARLOS MARIO DE LEON LOPEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia Tarjeta Profesional, frente a la experiencia aportada por la empresa CARIBBEAN ECO SOAPS USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS UIBSS.A.S. es importante mencionar que la misma presenta discrepancia respecto de la firma del documento toda vez que se relacionan dos empresas distintas, ya que en la firma se relaciona la compañía C.I. TEQUENDAMA. Se reitera la observación de la entidad: Se debe aportar tarjeta profesional |
| EDINSON JOSE ESPITALETEA ARREITA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Como primera medida nos permitimos informar que la Hoja de vida del profesional de acuerdo a la marca de agua de sus soportes "Uso exclusivo para Procesos de selección y Reclutamiento de Celeria" por lo cual la misma no se encuentra disponible para presentar en la presente licitación toda vez que Celeria no hace parte del proponente plural. No reúne la experiencia general, ni la adicional |
| OMAR FERNEY PATIÑO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia Tarjeta Profesional |

| | | | |
|-------------------------------|--|-----------|---|
| MARIA ANGELICA SEGURA ORTIZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | El profesional no cumple con la experiencia requerida, toda vez que se aporta previa expedición de la licencia, Así mismo no se aporta Tarjeta Profesional del mismo. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| JULIAN DAVID CORRADOR VARGAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia tarjeta profesional del colaborador. Se reitera la observación de la entidad: NO legibles soportes de especialización de Seguridad y Salud en el trabajo, documentos con datos se observan incompletos |
| MARLY JOHANNA BENITEZ ALVAREZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Certificaciones no permite acreditar experiencia, toda vez que las mismas no constan de funciones, La certificación de Confaboy Ilegible. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| GERMAN ANDRES MALDONADO PEREZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia tarjeta profesional del colaborador. Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar tarjeta profesional |
| SERGIO ALFONSO RHENALS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | El proponente adjunta Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la COPNIA, pero no Adjunta tarjeta profesional |
| GLADYS ADRIANA VARGAS ZAMORA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | Certificación PETROWORKS ilegible Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| KETLIN FARAHA ARIAS | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | La licencia SST aportada es ilegible |
| ERICK ARIZA CARDOZA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

| | | | |
|--------------------------------|--|-----------|--|
| PAOLA KARINA JARAMILLO BLANCO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad : Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos |
| MARIA CLAUDIA CORDOBA FONSECA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad: Certificación de experiencia debe demostrar experiencia en matriz de peligros y evaluación de riesgos. La licencia en Seguridad y Salud en el trabajo debe estar vigente para la certificación de experiencia de dos años y la que adjuntan fue expedida en enero del 2019, se debe subsanar la licencia que cubra el tiempo de experiencia laboral aportada |
| JULIO ENRIQUE DOVALE | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. Se reitera la observación de la entidad: Debe aportar Diploma de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional, Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo o Salud Ocupacional Vigente y Experiencia de dos años relacionada con matriz de peligros y evaluación de riesgo |
| JOHANA ANDREA OSPINA CRUZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| JAIRO CALDERON | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| ANA MARIA CAROLINA DIAZ GARCIA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

| | | | |
|-------------------------------|--|-----------|---|
| CARLOS ALBERTO GOMEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| HUGO CARVAJAL DURAN | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MILENA DEL ROCIO BARRERO CRUZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MERLY EUGENIA VASQUEZ | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MAGDY LINEY ROA TORRES | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| ELGA JOHANA MATILLA ANAYA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| MARTHA LILIANA RIVERA RUBIANO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| LUIS ALFONSO CORONADO | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |
| KATHERINE LAGUNA | Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación | No Cumple | No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral. |

| | | | |
|-------------------------------------|---|------------------|---|
| <i>SANDRA CONSUELO NIETO OSPINA</i> | <i>Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral.</i> |
| <i>KELLY OVIEDO</i> | <i>Profesionales de Ejecución para la Secretaria de Educación</i> | <i>No Cumple</i> | <i>No se evidencia formato Hoja de vida No se evidencian Certificaciones académicos No se evidencia Licencia SST No se evidencia Experiencia laboral.</i> |

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio con radicado No.20210140080511 de fecha 18 de enero de 2021 se dio respuesta a esta observación.

Cualquier asunto y/o información adicional, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



JUAN PABLO SUÁREZ CALDERÓN

Vicepresidente Ad Hoc Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Elaboró: Equipo Evaluador

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafidupervisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.